



Referencia:	2023/30502P
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	

RESOLUCIÓN

Orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaración del licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

D. VANESA LARA DE LA CRUZ CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LE HAN SIDO DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023 DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

En relación con la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 12/12/2023, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana con fecha 28 de noviembre de 2023 que han de regir el contrato de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA”** y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** más **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500 €)** en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €)** y un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES** contados desde el día siguiente a su formalización.



En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia se establecían los siguientes criterios de adjudicación:

“1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 55 puntos (ponderación relativa 55 %)

1.1.- Oferta Económica (hasta 30 puntos).

1.2.- Criterios cualitativos objetivos (hasta 25 puntos):

-Experiencia del jefe de equipo o coordinador del contrato en la elaboración de estudios de reordenación de servicios de transporte público urbano colectivo de viajeros (hasta 25 puntos).

2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 45 puntos (ponderación relativa 45%)

2.1. Criterio 1: Metodología para establecer las características de la movilidad del municipio de Almería y la demanda del servicio de transporte público urbano colectivo: (hasta 20 puntos) la valoración de este criterio se realizará mediante el análisis y valoración de los siguientes subcriterios:

Subcriterio 1: Análisis de la movilidad del municipio a través de datos anonimizados y agrupados de telefonía móvil (hasta 6 puntos).

Subcriterio 2: Caracterización de la demanda del servicio a través de campaña de aforos sube/baja y encuestas auto cumplimentadas (hasta 14 puntos).

2.2. Criterio 2: Análisis de recursos y metodología aplicada a lo largo de las distintas fases de elaboración del contrato: (hasta 25 puntos) la valoración de este criterio se realizará mediante el análisis y valoración de los siguientes subcriterios:

Subcriterio 1: Análisis de la situación actual. Se valora el conocimiento del licitador de la situación actual del transporte público colectivo de viajeros en la ciudad de Almería, con indicación de fortalezas/debilidades existentes, así como de la características singulares de nuestro término municipal. (hasta 5 puntos).

Subcriterio 2: Metodología para establecer la modelización del sistema de transporte y la definición de escenarios (hasta 5 puntos).

Subcriterio 3: Metodología para establecer las propuestas de reorganización del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros (hasta 5 puntos).

Subcriterios 4: Metodología en los análisis de costes e ingresos. (hasta 5 puntos)

Subcriterios 5: Recursos destinados a las distintas fases del contrato. (hasta 5 puntos)”

El contenido y alcance de dichos criterios, así como la forma de valoración de los mismos se recoge detalladamente en el Anexo XVI del citado pliego.

La licitación de la contratación de referencia se ha tramitado de manera electrónica.

RESULTANDO que el anuncio de licitación de la presente contratación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público 28/12/2023, estableciéndose un plazo de



presentación de ofertas de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde las 00:00 del 30/12/2023 hasta las 23:59 horas del día 17/01/2025

En el plazo antes referido han presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
17-01-2024 13:43	CONSULTORA ALOMON, S.L./ ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	UTE: 300395
17-01-2024 13:02	DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD S.A.	A61722740
17-01-2024 13:07	Tool Alfa	B81837106
17-01-2024 11:15	UTE AIE MULTICRITERI – MCRIT - CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	V67163576
17-01-2024 20:26	VECTIO TRAFFIC ENGINEERING S.L.	B74199563

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 13/02/2024 que consta en el expediente.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación en la sesión de constitución, celebrada con fecha 23 de enero de 2024 realizó la apertura del sobre 1 de las ofertas presentadas y acordó requerir a DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD,S.A. (DOYMO) , a TOOL ALFA, SL y a la UTE VECTIO TRAFFIC ENGINEERING, S.L-INGENIERÍA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA XXI SLU diversa documentación para que subsanaran los defectos y omisiones detectados en la documentación administrativa incluida en el Sobre 1.

En el plazo concedido para ello, atendieron el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.(DOYMO) y TOOL ALFA, S.L., pero que, por el contrario, la UTE VECTIO TRAFFIC ENGINEERING, S.L. - INGENIERÍA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA XXI, S.L.U. no cumplimentó el mismo.

RESULTANDO que en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024 y tras la subsanación de la documentación administrativa presentada por diversos licitadores, por unanimidad de sus miembros, la Mesa de Contratación acordó calificar favorablemente la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP incluida en el Sobre UNO.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" de las proposiciones presentadas por las empresas que se indican a continuación:

- UTE: CONSULTORÍA ALOMON, S.L. (B91424325) Y ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. (B93061430)
- DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. (A61722740).
- TOOL ALFA, SL (B81837106).
- UTE AIE MULTICRITERI-MCRIT (V67163576) CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L.(B97500433).



al ajustarse dicha documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al Sobre 1 y las admitió a la licitación de la contratación de referencia. En la misma sesión, el citado órgano de asistencia, por unanimidad de sus miembros acordó excluir de la licitación a la UTE VECTIO TRAFFIC ENGINEERING, S.L. - INGENIERÍA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA XXI, S.L.U. al no haber atendido el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa incluida en el Sobre 1 efectuado en su día por la Mesa de Contratación y, por tanto, no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP en los términos establecidos en la Cláusula 17 del PCAP regulador de la presente contratación. En la misma sesión se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR :REFERENCIAS TÉCNICAS.

RESULTANDO que posteriormente, la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 9 de abril de 2024 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor con el siguiente resultado:

CONSULTORAS (ORDENADAS DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN)	PUNTOS (sobre 45)
TOOL ALFA	35
DOYMO	29
MCRIT- CPS	28
ALOMÓN - ESTUDIO 7	24

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández de fecha 27/03/2024, respecto a la valoración de las ofertas admitidas a la licitación con respecto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor

En la misma sesión, la Mesa de Contratación procedió en acto público a la apertura del sobre TRES: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, de las ofertas presentadas.

RESULTANDO que en la sesión celebrada con fecha 11/06/2024, la Mesa de Contratación valoró las ofertas admitidas a la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cualitativo, determinando que la valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y que al día de la fecha continúan en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA”, de acuerdo con , el único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula de carácter cualitativo que es “Experiencia del jefe del equipo o coordinador del contrato en la elaboración de estudios de reordenación de servicios de transporte público urbano colectivo de viajeros (hasta 25 puntos)” era la siguiente:



CONSULTORA	Nº Trabajos Oferta que se valora (N_i)	Puntos de la Oferta a valorar (P_i)
ALOMON - ESTUDIO 7	-	0
DOYMO	1	12.50
TOOL-ALFA	2	25
MCRIT-CPS	2	25

A continuación, la Mesa de Contratación determinó la puntuación total alcanzada por las ofertas presentadas y admitidas de acuerdo con la totalidad de los criterios de adjudicación cualitativos (tanto los subjetivos como los objetivos) y las ofertas que superaban el umbral mínimo establecido en el apartado 2 del Anexo XVI para continuar en el el proceso selectivo con el siguiente resultado:

CONSULTORA	Puntuación criterios cualitativos subjetivos (máx. 45 ptos)	Puntuación criterios cualitativos objetivos (máx 25 ptos)	TOTAL PUNTUACIÓN (máx. 70 ptos)	SUPERAN UMBRAL MÍNIMO
ALOMON - ESTUDIO 7	24	0	24	NO
DOYMO	29	12.50	41,50	SI
TOOL-ALFA	35	25	60	SI
MCRIT-CPS	28	25	53	SI

En la misma sesión, la Mesa de Contratación, acordó excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA”, la oferta presentada por la UTE ALOMÓN-ESTUDIO 7, al no alcanzar el umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo fijado en 35 puntos de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Anexo XVI del PCAP regulador de la contratación de referencia.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández de fecha 27/03/2024, respecto a la valoración de las ofertas admitidas a la licitación con respecto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y de fecha 5/06/2024 sobre



valoración de las ofertas admitidas a la licitación con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación, en la misma sesión de fecha 11 de junio de 2024 determinó que de entre las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, presentaba valores anormales o desproporcionados la oferta económica presentada por la empresa DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. (DOYMO) con NIF A61722740 de acuerdo con los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto contemplados en el apartado 3 del Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia ya que, habiendo concurrido más de tres licitadores, la ofertas económica antes referida asciende a la cantidad de 123.420 Euros (IVA incluido) que es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la Media Aritmética de las ofertas (124.086, 04 Euros).

Como consecuencia de las circunstancias expresadas en el párrafo inmediatamente anterior, en la misma sesión, la Mesa de Contratación dispuso iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud, efectuar requerimiento a la mercantil DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. con NIF A61722740, para que desglosara razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma.

RESULTANDO que con fecha 18 de junio de 2024 la mercantil DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. con NIF A61722740, presentó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación referida a la justificación de la viabilidad de su oferta con el fin de atender el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en cumplimiento del artículo 149 de la LCSP.

RESULTANDO que el 10 de julio de 2024 se emite informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández, sobre la justificación de la oferta económica que presentaba valores anormales o desproporcionados, la valoración de las ofertas admitidas a licitación y que continúan en el proceso selectivo con arreglo al único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (oferta económica), la determinación a la puntuación total alcanzada por dichas ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente de las ofertas y determinación del licitador propuesto como adjudicatario.

RESULTANDO que con fecha 16 de julio de 2024, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta presentada por DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A. con NIF A61722740 al haber justificado la viabilidad de su oferta por los motivos expresados en el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández con fecha 10/07/2024.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó que la puntuación obtenida por las ofertas admitidas a la licitación y que continuaban a esa fecha en el proceso selectivo como consecuencia de aplicar el único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula que era la oferta económica es la siguiente:

CONSULTORA

**Puntuación criterio cuantitativo oferta
económica (máx. 30 pts)**

DOYMO

30



TOOL-ALFA	26,13
MCRIT-CPS	24,94

y que que la puntuación total alcanzada por las ofertas admitidas y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, de acuerdo con la totalidad de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo XVI del PCAP regulador de la contratación de referencia es la siguiente:

CONSULTORA	Puntuación criterio cuantitativo oferta económica (máx. 30 pts)	Puntuación criterio cualitativos objetivos (máx 25 pts)	TOTAL PUNTUACIÓN (máx. 55 pts)
DOYMO	30	12,50	42,50
TOOL-ALFA	26,13	25	51,13
MCRIT-CPS	24,94	25	49,94

Asimismo, el citado órgano de asistencia determinó en la sesión antes indicada que la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas a la licitación y que continuaban a esa fecha en el proceso al aplicar la totalidad de criterios de adjudicación es la siguiente:

CONSULTORA	Puntuación criterio cuantitativo oferta económica (máx. 30 pts)	Puntuación criterio cualitativos objetivos (máx 25 pts)	Puntuación criterios cualitativos subjetivos (máx. 45 pts)	TOTAL PUNTUACIÓN (máx. 100 pts)
DOYMO	30	12,50	29	71,50
TOOL-ALFA	26,13	25	35	86,13
MCRIT-CPS	24,94	25	28	77,94

Seguidamente, la Mesa de Contratación, en la misma sesión determinó que la clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas y que continuaban en el proceso selectivo era la siguiente:

CONSULTORA	Puntuación criterio cuantitativo oferta económica (máx. 30 pts)	Puntuación criterio cualitativos objetivos (máx 25 pts)	Puntuación criterios cualitativos subjetivos (máx. 45 pts)	TOTAL PUNTUACIÓN (máx. 100 pts)
TOOL-ALFA	26,13	25	35	86,13



MCRIT-CPS	24,94	25	28	77,94
DOYMO	30	12,50	29	71,50

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, es la empresa TOOL ALFA, SL (B81837106)., por un importe de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (117.120 €) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS. (24.595 €), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS. (141.715 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES contados desde el día siguiente a su formalización, al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar la totalidad los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación ya que es la que presenta mejor relación calidad-precio, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández de fecha 27/03/2024, 5/6/2024 y 10/07/2024 y los acuerdos adoptados por dicho órgano de asistencia en las sesiones celebradas con fecha 9 de abril de 2024, 11 de junio de 2024 y 16 de julio de 2024 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 150.2 de la LCSP una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CONSIDERANDO que el artículo 157 de la LCSP establece lo siguiente:

1. La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

2. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia acerca de la documentación a requerir al licitador propuesto como adjudicatario.



CONSIDERANDO que en virtud del artículo 150.2 de la LCSP al órgano al que le corresponde aceptar la propuesta de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas en los procedimientos abiertos ordinarios y la correspondiente propuesta de adjudicación es al órgano de contratación que en el ámbito del Ayuntamiento de Almería es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al “Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población”.

No obstante lo anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 23 de junio de 2023 se delegaron en la Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación las competencias que corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería relativas a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Dirección de Contratación en virtud de la Instrucción Nº 3/2022 de “Actualización de la Instrucción de Servicio nº 2/2016 “Competencias del Servicio de Contratación y pautas para la interacción entre las distintas delegaciones de Área y el citado Servicio” aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022 y a la realización de los requerimientos previstos en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP que deban efectuarse al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en el marco de los citados procedimientos. Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación que sean competencia de la Dirección de Contratación dependiente de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación y satisfacer con prontitud las necesidades municipales que justifican la celebración de los distintos contratos en el correspondiente ejercicio económico.

De acuerdo con todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, **el/la Concejala Delegado/a firmante RESUELVE:**

1º) La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA”, es la siguiente:

CONSULTORA	Puntuación criterio cuantitativo oferta económica (máx. 30 pts)	Puntuación criterio cualitativos objetivos (máx 25 pts)	Puntuación criterios cualitativos subjetivos (máx. 45 pts)	TOTAL PUNTUACIÓN (máx. 100 pts)
TOOL-ALFA	26,13	25	35	86,13
MCRIT-CPS	24,94	25	28	77,94
DOYMO	30	12,50	29	71,50



Todo ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández de fecha 27/03/2024, 5/6/2024 y 10/07/2024 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas con fecha 9 de abril de 2024, 11 de junio de 2024 y 16 de julio de 2024 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

2º) Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA”, es la empresa TOOL ALFA, SL (B81837106)., por un importe de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (117.120 €) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS. (24.595 €), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS. (141.715 €). y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES contados desde el día siguiente a su formalización.

Todo ello de conformidad con las disposiciones contenidas en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas reguladores de la contratación de referencia para la aplicación de los criterios de adjudicación, con los informes técnicos emitidos por por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández de fecha 27/03/2024, 5/6/2024 y 10/07/2024 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas con fecha 9 de abril de 2024, 11 de junio de 2024 y 16 de julio de 2024 relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

3º) Requerir a la empresa TOOL ALFA, SL (B81837106)., para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación del presente decreto aporte a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de las circunstancias relativas a la capacidad, representación, solvencia y ausencias de prohibiciones de contratar si no se hubiera aportado con anterioridad. Dicha documentación para la presente contratación se especifica en la cláusula 21.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la misma, apartados a), b),c),f),g),h) y l) La documentación requerida es la siguiente:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- Documentos acreditativos de la representación (Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. El poder deberá estar debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería).
- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificación de no estar incurso en prohibición de contratar en relación con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo



45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, a la que hace referencia el art. 71. d) de la LCSP para lo cual deberá aportar el plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o al menos la solicitud de inscripción del mismo siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Dado que TOOL ALFA, SL ha declarado que tiene menos de 50 trabajadores, la documentación anterior deberá aportarla si se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrá presentarse hasta las 23:59 del último día de plazo.**

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

4º) Requerir a la empresa TOOL ALFA, SL (B81837106)., para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación del presente decreto, presente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP – salvo la de retención en parte del precio que no se permite en la presente licitación- , la fianza definitiva del 5 % del presupuesto adjudicación (excluido el IVA), que asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (5856,00 €).

Se permite la constitución de la fianza definitiva por medios electrónicos de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

Cuando el último día de plazo antes indicado sea inhábil por coincidir en sábado, domingo o por estar declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. **La documentación podrá presentarse hasta las 23:59 del último día de plazo.**

5º) De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos contenidos en el presente decreto en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.



6º) Publicar el presente decreto en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificar el presente decreto en la forma legalmente establecida al licitador que haya presentado la mejor oferta, al resto de empresas licitadoras y a la Tesorería Municipal.

Lo que se decreta, manda y firma por el/la Concejal/a Delegado/a firmante. En Almería, a la fecha de firma electrónica.

De lo que doy fe, el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art.3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril.

El/La Concejal/a Delegado/a,

Doy fe,
El Titular Órgano apoyo a la Junta de Gobierno